

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 7.501, interpuesto contra resolución de este Departamento de 2 de noviembre de 1967 por don Juan Corominas Bonet.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.501, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Juan Corominas Bonet, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1967, sobre indemnización por cese, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Corominas Bonet contra la Resolución dictada en alzada por el Ministerio de Comercio en 2 de noviembre de 1967.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de mayo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo número 409, interpuesto contra resolución de este Departamento de 19 de octubre de 1965 por el Sindicato Provincial de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 409, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre el Sindicato Provincial de la Marina Mercante, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1965, sobre aprobación de contratos de exportación de tomate de producción canaria, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Sindicato Provincial de la Marina Mercante de Santa Cruz de Tenerife contra la Orden del Ministerio de Comercio de 19 de octubre de 1965 y su confirmación el 7 de junio de 1966, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de tales resoluciones, reconociendo el carácter potestativo del uso de los servicios regulares contratados por el Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas a que aquellas Ordenes se re-

fieren y la libertad de actuación profesional, conforme a las normas legales, de los interesados; y que desestimamos el recurso en su pretensión de que se impongan las costas a la Administración por no apreciarse mala fe o temeridad procesal a los efectos del artículo 131 de la Ley Jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de mayo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo número 8.734, interpuesto contra resolución de este Departamento de 29 de marzo de 1962 por «S. A. Hulleras del Turón».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.734, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «S. A. Hulleras del Turón», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1962, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la causa de inadmisibilidad del recurso, alegada por el Abogado del Estado en nombre de la Administración y secundada por las demás partes demandadas (Cámaras Oficiales de Industria de Madrid y Barcelona), referente a la falta de legitimación activa de la parte actora («Sociedad Anónima Hulleras del Turón»), venimos en declarar procesalmente inadmisibile el recurso interpuesto contra Resolución del Ministerio de Comercio de 29 de marzo de 1962, sobre recargo del 2 por 100 a favor de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sin entrar en su fondo y sin, tampoco, hacer pronunciamiento especial respecto de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Alicante.

Por el presente se hace público: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia de don José Miguel Farach contra don Domingo Comadrón Faura y otros, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, habiéndose señalado para el día 19 de agosto próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo.

Fincas:

A) Número 3.—Apartamento sito en la planta primera número 1 de dicha planta, con una superficie de 98,97 metros cuadrados, de los que 28 metros 84 decímetros son terrazas. Linda, entrando, apartamento número 2, izquierda, hueco escalera y vuelo del solar común; fondo, vuelo del solar de la finca total, y frente, galería común de acceso. Cuota de participación, 6,50 por 100.

El precio tipo de subasta es el de 310.000 pesetas.

B) Número 4.—Apartamento de la planta primera número 2 de dicho edificio, distribuido en varias habitaciones y servicios; ocupa una superficie de 86 metros 91 decímetros cuadrados, de los que 28 metros cuadrados y 24 decímetros cuadra-

dos son terrazas. Linda, entrando, apartamento 3 de esta planta y vuelo del patio anejo a la vivienda; izquierda, apartamento número 1, fondo solar de la finca total, y frente, galería común de acceso. Cuota de participación, 6,50.

El precio tipo de subasta es el de 310.000 pesetas.

C) Número 5.—Apartamento de la planta primera del edificio descrito número 3 de dicha planta, distribuido en varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie de 90 metros cuadrados 87 decímetros cuadrados, de los que 16,74 metros cuadrados son de terraza. Linda: frente, galería común de acceso, apartamento número 2 y vuelo del solar común; derecha y fondo, vuelo del solar de la finca total, e izquierda, vuelo del patio anejo a la vi-